



## CENTRO ASTURIANO DE MADRID

### Separata de la *Revista Asturias*

Nº 192. Madrid. 18 de enero de 2018

Edita e imprime: CENTRO ASTURIANO DE MADRID ©

Separata ISSN 2386-8597 (*versión impresa*) ISSN 2530-4003 (*versión electrónica*)

D.L. M-5971-1986



*Imagen de la Cubierta del libro*

Editorial: Universidad Pontificia de Comillas.  
Año de edición: 2017. ISBN: 978-84-8468-704-7

### Presentación del libro

## “Jubilación y amparo sociojurídico de las personas mayores” de Gerardo Hernández y María del Carmen Meléndez

Salón “Príncipe de Asturias”  
9 de enero de 2018

## DESARROLLO DEL ACTO

Ese 9 de enero, tras desear Feliz Año a todos los presentes, el Presidente del Centro Asturiano, Valentín Martínez-Otero, introdujo el acto de presentación del libro “Jubilación y amparo sociojurídico de las personas mayores”, de Gerardo Hernández y María del Carmen Meléndez Arias, editado por la Universidad Pontificia de Comillas. El Sr. Martínez-Otero habló de la complejidad del concepto “calidad de vida”, acaso más en el ámbito de las personas mayores. Se centró también en el “envejecimiento activo”, expresión adoptada por la OMS a finales de los años 90, una noción que desplaza la atención desde las carencias o las necesidades hacia los derechos de las personas. Se precisan, agrego, cambios culturales y promover una “nueva vejez”. Cambios acaso comparables a los que ha tenido que realizar y aún realiza la mujer.

Los autores, Sres. Hernández y Meléndez, por su parte, comentaron que la problemática de la jubilación en la circunstancia histórica presente adquiere un singular relieve debido a las dificultades económicas de la coyuntura: crisis generalizada, alto índice de paro, baja natalidad, incorporación creciente de la mujer al trabajo extradoméstico, el fenómeno de la inmigración, el envejecimiento demográfico y el aumento de la esperanza de vida. También se centraron en el amparo sociojurídico de los mayores, concretamente en la protección del mayor y del mayor vulnerable; la autoprotección; la renta vitalicia, el papel de la familia en el cuidado de la dependencia, etc. Un libro, en suma, de gran interés que ha de ser referencia obligada al considerar los cambios sociodemográficos que se producen. El acto, muy aplaudido, se enriqueció considerablemente con el coloquio.

*Este acto se puede ver en <https://www.youtube.com/watch?v=nyYn4sDE5SY>*

**PALABRAS DE D. VALENTÍN MARTÍNEZ-OTERO PÉREZ,**  
*Presidente del Centro Asturiano de Madrid*

Buenas tardes a todos, señoras y señores. Feliz año 2018. Arrancamos el año con la ilusión con la que concluimos 2017, con energía renovada, con redoblado compromiso sociocultural, que queremos se contagie, por muchas razones, entre otras, porque esta obra institucional que ya cumplió 136 años en octubre, está abierta a todos los que comparten la querencia hacia Asturias. No es preciso ser asturiano de nacimiento para adscribirse a la Casa, para disfrutar de ella, para engrandecerla, para sentir con legítimo orgullo que se cultivan las propias raíces y que al hacerlo se ensancha la patria de todos. Es la nuestra una Institución familiar, recreativa, social, cultural, cívica, regional, histórica, que cada día escribe una nueva página, con entusiasmo y con esfuerzo, que mira hacia Asturias, siendo ella misma un entrañable *rinconín* de nuestra *tierrina* en la capital, y sin perder de vista cuanto es patrimonio de la humanidad. Por eso, celebramos hoy el libro que se nos trae, libro sobre personas mayores, que nos brinda datos primordialmente de índole sociojurídica sobre esa etapa de la vida a la que, si la fatalidad no lo impide, todos habremos de llegar. Y es que, como diría el escritor y crítico francés Sainte-Beuve (1804-1869): “Envejecer es todavía el único medio que se ha encontrado para vivir mucho tiempo.” Así es, en efecto, pero en la vida humana, no sólo es cuestión de cantidad, sino de calidad. Como suele decirse, no se trata únicamente de echar años a la vida, sino vida a los años.

La calidad de vida es un concepto complejo. Ya hace años la profesora Fernández-Ballesteros<sup>1</sup> (1997) se refería a este constructo en el ámbito de la vejez y señalaba que las condiciones que parecen integrar la calidad de

vida son: la buena salud; las habilidades funcionales, esto es, que la persona se valga por sí misma; las condiciones económicas desahogadas; las relaciones sociofamiliares consistentes; la actividad suficiente; la disponibilidad y la adecuación de los servicios sociales y sanitarios; las apropiadas características de la vivienda y del contexto inmediato; la satisfacción con la vida y las oportunidades culturales y de aprendizaje. Cuando se consulta a las personas mayores de 65 años, con independencia del género, la edad concreta o la posición social, los aspectos mencionados se consideran esenciales para la calidad de vida en la vejez.

En nuestras sociedades desciende la fecundidad y aumenta la esperanza de vida, consiguientemente se produce un envejecimiento de la población. Según la Organización Mundial de la Salud<sup>2</sup> (OMS), el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad, hacen que la proporción de personas mayores de 60 años esté aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población constituye un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también representa un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

Giró<sup>3</sup> (2006, 15) indica que el aumento de personas mayores es rápido, lo que generará demandas crecientes para los sistemas de salud y de servicios sociales en todo el mundo, lo que obligará a la redistribución de dichos recursos, especialmente en los países desarrollados. Por ello, como señalan Pino, Bezerra y Portela<sup>4</sup> (2009), se torna fundamental favorecer la

---

<sup>2</sup> OMS: *Envejecimiento*. Documento disponible en: <http://www.who.int/topics/ageing/es/> Fecha de acceso: 30 de diciembre de 2017.

<sup>3</sup> Giró, J. (2006): “El envejecimiento activo en la sociedad española” (pp.15-36), en Giró, J. (Coord.): *Envejecimiento activo, envejecimiento en positivo*, Logroño, Universidad de La Rioja.

<sup>4</sup> Pino, M.; Bezerra, F. y Portela, J. (2009): “Calidad de vida en personas mayores. Apuntes para un programa de educación para la salud”, *Revista de*

---

<sup>1</sup> Fernández-Ballesteros, R. (1997): Calidad de vida en la vejez: Condiciones diferenciales, *Psychosocial Intervention*, 6 (1), pp. 21-36. Documento disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/Anuario-psicologia/article/viewFile/9036/11488> Fecha de acceso: 30 de diciembre de 2017.

calidad de vida y la salud de las personas mayores mediante la promoción de hábitos saludables y la prevención de enfermedades. Se trata, en definitiva, de impulsar el envejecimiento activo.

¿Qué es el “envejecimiento activo”? Giró (2006, 27) recuerda que la expresión “envejecimiento activo” fue adoptada por la OMS a finales de los años 90 con la intención de transmitir un mensaje más completo que el de envejecimiento saludable y, de este modo, reconocer los factores que junto a la atención sanitaria influyen en la manera de envejecer de las personas y las poblaciones. El planteamiento del “envejecimiento activo” -agrega el autor consultado- se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores y en los principios de independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos fijados por las Naciones Unidas. Es un concepto que desplaza la atención desde las carencias o las necesidades hacia los derechos de las personas. De este modo, se reconocen los derechos de las personas mayores a la igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida a medida que envejecen.

La OMS<sup>5</sup> (2015), define el envejecimiento activo como “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”. Se trata de asegurar que las personas mayores sigan siendo valoradas en sus familias y comunidades, así como por las economías. Este organismo internacional reconoce que en el envejecimiento activo intervienen aspectos de distinta índole: económica, conductual, personal, social, sociosanitaria y medioambiental.

---

*Investigación en Educación*, nº 6, pp. 70-78. Documento disponible en: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-CalidadDeVidaEnPersonasMayoresApuntesParaUnProgram-3216350%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-CalidadDeVidaEnPersonasMayoresApuntesParaUnProgram-3216350%20(2).pdf) Fecha de acceso: 30 de diciembre de 2017.

<sup>5</sup> OMS (2015): *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud*. Estados Unidos de América. Documento disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/186466/1/9789240694873\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/186466/1/9789240694873_spa.pdf) Fecha de acceso: 30 de diciembre de 2017.

Desde luego, es necesario que se atienda este fenómeno. Es fundamental que pensemos en nuestros mayores, personas que a menudo han trabajado con intensidad fuera o dentro del hogar. Más aún, las personas mayores siguen contribuyendo de forma significativa al mantenimiento familiar y social. Aportan su experiencia a los jóvenes. Por ejemplo, la convivencia del niño o del adolescente con sus abuelos permite tomar conciencia del paso del tiempo, de la historia familiar, de la permanencia de la familia a través de las distintas generaciones y contribuye a la formación de la identidad personal sobre la base del (re)conocimiento de las propias raíces que permiten la construcción del propio proyecto vital. De los abuelos “golondrina” y de los abuelos “canguro” habla, por cierto, el libro que nos congrega.

Hoy siguen existiendo muchos prejuicios en torno a las personas mayores. Son frecuentes ciertas representaciones negativas de los mayores y se precisa educación escolar y social capaz de ofrecer una imagen más digna de la vejez, a veces excluida y aun maltratada. Iborra<sup>6</sup> (2009) publicó un artículo en el que informa de los resultados de una investigación realizada en España a escala nacional sobre maltrato de personas mayores en la familia. Se destaca que el 0,8% de las personas mayores españolas reconocen que sufren maltrato (físico, psicológico, negligencia, abuso económico o sexual) por parte de algún familiar. Por su parte, los cuidadores de personas mayores con dependencia reconocen tasas más altas de maltrato, en concreto, del 4,5%. Entre los factores de riesgo se hallan el nivel de dependencia de la víctima, la edad avanzada y la presencia de síndrome de “burnout” (quemado) en los cuidadores.

Los estudios más recientes, según revela Mora<sup>7</sup> (2017, 18-19), destacan que el envejecimiento es un proceso único, distinto en cada persona. Los

---

<sup>6</sup> Iborra, I. (2009): “Factores de riesgo del maltrato de personas mayores en la familia en población española”, *Zerbitzuan*, 45, pp. 49-57. Documento disponible en: <http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/4.pdf> Fecha de acceso: 29 de diciembre de 2017.

<sup>7</sup> Mora, F. (2017): *Ser viejo no es estar muerto. La emoción como sentido a una larga vida humana*, Madrid, Alianza Editorial.

mayores no constituyen, en modo alguno, un grupo homogéneo. De hecho, se sabe que las variaciones interindividuales aumentan a medida que cumplimos años. Hay personas mayores con significativa autonomía y otras que, lamentablemente, se encuentran en pésimas condiciones, muy vulnerables, sin soporte sociofamiliar, con muchos problemas de salud, en situación de penuria económica, etc. Cada persona envejece, parafraseando a la popular canción, “a su manera”. Sin perder de vista ciertos factores de naturaleza económica, laboral, sociopolítica, etc., el proceso de envejecimiento depende de la dotación genética y de cómo se han jugado a lo largo de la vida las cartas recibidas. Aspectos esenciales son, sin duda, la alimentación y el ejercicio que se haya podido realizar, siempre adaptado a las propias características. La aspiración de la biomedicina actual es lograr que los seres humanos alcancen la longevidad con vigor, autosuficiencia y suficiente capacidad de relación. Con visos de realidad la esperanza de vida puede situarse en los 110, 120, incluso en los 130 años. Se alcanzaría así el “sueño bíblico”. Desde luego, sabemos que es muy importante cumplir los 100 años, pues por encima de esa edad se muere muy poca gente.

Más allá de la broma, podemos adentrarnos con el neurocientífico Mora (2017) en el futuro y pensar en cambios culturales y en una nueva vejez. Cambios acaso comparables a los que ha tenido que realizar y aún realiza la mujer. Una suerte de revolución en la que las personas mayores, entretanto no se revierta el envejecimiento, si es que se consigue, sean reconocidos con toda su dignidad. La mentalidad se ha modificado significativamente en las últimas décadas, pero debe cambiar más, sobre todo para fomentar más diálogo intergeneracional, más sensibilidad, más cultivo de los valores, entre ellos el respeto a la diversidad. La condición humana no es sólo la que algunos medios de comunicación quieren presentarnos. Una condición humana que como señala el nonagenario Morin<sup>8</sup> (1999) debería ser objeto esencial de cualquier educación (familiar, escolar, social...).

También a nuestra manera, en esta Casa Regional, decana hoy de cuantas hay repartidas por el mundo, promovemos un envejecimiento activo. Parte significativa de nuestros asociados son personas mayores, obviamente con claras diferencias de edad entre ellas. Un grupo etario que, además, al compás de lo que ocurre en la propia sociedad española, continúa envejeciendo. Disponemos de innumerables actividades socioculturales que contribuyen a ese envejecimiento activo, saludable, positivo: la música (nuestros “Lunes Musicales” van por la trigésima edición, las conferencias, las presentaciones de libros, las actividades físico-deportivas, etc. Recuerdo, a este respecto, que hace algo más de un año instalamos en la Quinta “Asturias” unos cuantos aparatos biosaludables, equipamientos que ayudan a cumplir las recomendaciones de actividad física para adultos. Es sabido que para retrasar el envejecimiento se precisa ejercicio corporal suficiente adaptado a las propias características y necesidades. Desde una perspectiva intergeneracional, inclusiva, donde lo intelectual, lo emocional, lo social, lo espiritual, lo cultural y lo físico se cultivan entreveradamente, el Centro Asturiano de Madrid pretende, siquiera sea modestamente, contribuir al bienestar, al encuentro interpersonal, a la salud y a la calidad de vida de sus asociados, cualquiera que sea su edad.

Por todo lo dicho y por mucho más debe celebrarse este libro que hoy nos congrega. Felicito a sus autores Gerardo Hernández y M<sup>a</sup> del Carmen Meléndez por el trabajo bien hecho, y también a la Universidad Pontificia de Comillas por la publicación. Un libro del que ellos hablarán ahora y lo harán mucho mejor que un servidor. No quiero, sin embargo, dejar de comentar que a lo largo de sus aproximadamente 150 páginas se descubre mucho conocimiento, sensibilidad, exposición didáctica, brillantez y actualidad. Un libro que, rebasado el prólogo, se divide en dos partes:

- I. *La jubilación. Naturaleza, características y consecuencias.* En la que de forma detallada se abordan cuestiones como la sociodemografía del envejecimiento; la nupcialidad y el divorcio en los mayores; la jubilación, la prejubilación, la jubilación flexible y la jubilación activa; la crisis económica y la jubilación; la inquietud por el futuro en los mayores; la

---

<sup>8</sup> Morin, E. (1999): *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, París, UNESCO.

jubilación en la mujer; la necesidad de preservar recursos y talentos; las relaciones familiares, así como la viabilidad del sistema público de pensiones.

*II. Amparo sociojurídico de los mayores.* La actitud del Estado. Fundamentos jurídicos; persona y derechos fundamentales; la protección del mayor y del mayor vulnerable; previsión voluntaria: la autoprotección; renta vitalicia e hipoteca inversa; la dependencia; el papel de la familia en el cuidado de la dependencia, etc.

Estamos ante un libro necesario, valiente, muy útil para todos y también para los políticos, que tendrán que hacerse cargo con urgencia, y no sólo por evidentes razones electorales, del fenómeno de envejecimiento. Los autores del libro que, como ellos mismo señalan, no es un tratado de Derecho sino un estudio asequible sobre el envejecimiento progresivo de la sociedad y sus efectos, llevan casi cuarenta años trabajando en este ámbito. Gerardo Hernández Rodríguez es Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid y Profesor Titular de la Universidad de La Coruña, en las especialidades de Sociología Política, Ecología Humana y Población. Por su parte, M<sup>a</sup> del Carmen Meléndez Arias es Doctora en Derecho y Abogada, especialista en Derecho Civil y Derecho de Familia. Directora y presentadora del programa de discapacidad “Buena Gente” en RadioYa.es.

Sin duda disponen de gran experiencia y enorme conocimiento acumulados que han de tenerse en cuenta. Agradezco sincera y enfáticamente esta obra y que se nos haya elegido para presentarla. “Jubilación y amparo sociojurídico de las personas mayores” proporciona conocimientos valiosos, anima la reflexión sobre la problemática de los mayores y de sus derechos, aborda como queda dicho cuestiones de enorme actualidad y repasan este grupo etario y afectan a la sociedad en su conjunto. Se analiza el amparo sociojurídico a nivel nacional, en distintas comunidades y en perspectiva comparada internacional. Un libro de gran interés que ha de ser referencia obligada al considerar los cambios sociodemográficos que se producen. El fenómeno del

envejecimiento en España presenta grandes desafíos culturales, sociales, políticos, psicológicos, pedagógicos, sanitarios, económicos, jurídicos, a los que hay que responder adecuadamente. Este libro ayuda a enfocar las respuestas sobre todo de naturaleza jurídica, pero también acrecienta nuestra sensibilidad para seguir avanzando hacia esa invocada nueva cultura, cultura del respeto, de la dignidad de todas las personas con independencia de su edad y circunstancia. **Muchas gracias.**



*En la mesa de izqda. a dcha. D. Gerardo Hernández, D. Valentín Martínez-Otero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Meléndez Arias y D. Andrés Menéndez Pérez*

## **PALABRAS DE D. GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MELÉNDEZ ARIAS**

*Autores de “Jubilación y amparo sociojurídico de las personas mayores”*

La problemática de la jubilación en la circunstancia histórica presente adquiere un singular relieve debido a las dificultades económicas de la coyuntura: crisis generalizada, alto índice de paro, baja natalidad, incorporación creciente de la mujer al trabajo extradoméstico, el fenómeno de la inmigración, el envejecimiento demográfico y el aumento de la esperanza de vida.

El tema de estudio de este trabajo es el del estado actual de las jubilaciones y las pensiones, las perspectivas futuras de las mismas, la percepción que la población en general y los jubilados actuales y los próximos jubilados tienen de esta situación, partiendo de la premisa de una evidente inquietud no sólo por el futuro lejano, sino por el inmediato que afectará a numerosas personas mayores que en la actualidad viven pendientes de los cambios sociales, económicos y legislativos y el temor de que los mismos repercutan en la cuantía de sus pensiones y su calidad de vida en unas edades en las que, en principio y en razón de su condición de jubilados, ya no podrán incrementar sus ingresos por la vía de los rendimientos o rentas del trabajo aunque existen algunas propuestas al respecto y a las que se hace referencia en esta publicación.

Asimismo, el objeto de este trabajo es la valoración sociodemográfica del envejecimiento, el estado actual de las jubilaciones y las pensiones, las perspectivas futuras de las mismas y la percepción que la población en general tiene de esta situación. Además, y principalmente, se contempla el amparo sociojurídico para las personas mayores a través de las innovaciones legales y las soluciones propuestas para la protección de la incapacidad judicial.

Pero conviene señalar que, en cualquier caso, este trabajo no es un tratado de Derecho, la intención es llevar a cabo un breve estudio del envejecimiento progresivo de la sociedad y sus efectos. La pretensión es

acercar al gran público sin especial formación jurídica, en un lenguaje sencillo, el alcance y significado de las figuras que propiciarán una vida autónoma e independiente en una situación de pérdida de facultades, previendo la gestión de la atención de la persona y los recursos económicos, para sufragar los apoyos necesarios.

Tal y como consideraba Sandalio Gómez<sup>9</sup>, en el momento en el que el número de trabajadores en activo no sea suficiente para garantizar el pago de las pensiones de los jubilados, el sistema se declarará insolvente para hacer frente a sus compromisos. Las medidas a adoptar, llegado el caso, se dirigirían a aumentar las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores en activo o a recibir una financiación adicional del sistema tributario general, con las repercusiones de todo tipo que estas medidas podrían acarrear, siempre y cuando fuera factible adoptarlas.

El envejecimiento de la población es un fenómeno definido a partir del aumento de la proporción de mayores de 65 años con respecto al total de la población. Al 1 de julio del año 2016, era del 18,9 por 100 en el caso de España con un 16,6 por 100 para los hombres y un 21,1 por 100 para las mujeres. En esta fecha había 17.424 centenarios en España, superando más de 420 los 110 años de edad.

Un indicador claro de este proceso es la evolución de la esperanza de vida. La correspondiente a España, desde el año 1900 hasta el 2015, ha pasado de 34,7 años para el total de la población (33,8 para los hombres y 35,7 para las mujeres) a 82,7 para el total de la población y 79,9 para los hombres y 85,4 para las mujeres. Una de las grandes preocupaciones del envejecimiento poblacional se refiere al cuidado y atención de la población anciana, a la carga económica y de gasto de recursos que dicha población precisa.

En este contexto, se establecen diferentes vías de apoyo para la protección de los mayores, entre las que cabe destacar las siguientes:

---

<sup>9</sup> GÓMEZ, Sandalio.: (2003) “Las prejubilaciones y su impacto en la persona, en la empresa y en el sistema de pensiones”. Cátedra SEAT-IESE de Relaciones Laborales Universidad de Navarra.

- Desarrollo de servicios y programas de respiro (ayuda a domicilio, estancias diurnas, estancias temporales...)
- Medidas de apoyo fiscal para reducir el sobrecoste económico que para muchas familias tiene la atención a un (o dos o tres, e incluso más) mayor dependiente
- Medidas de garantía de derechos laborales de los cuidadores para que la atención no suponga un perjuicio en el empleo o en la futura pensión
- Asesoramiento e información técnica
- Leyes e instrumentos legales de protección y amparo

Esto por lo que respecta a la dimensión institucional, pero desde la familiar y por lo general, se plantea ese cuidado por parte de familiares de edades menores a la del anciano o del dependiente. O, en todo caso, por parte de coetáneos como pueden ser los cónyuges u otros miembros de la familia con edades próximas en los casos de viudos o solteros. Sin embargo, actualmente nos estamos encontrando con un fenómeno que cada vez se manifiesta con mayor frecuencia y es el de las nupcias (primera o sucesivas) y divorcios en las personas mayores.

Por lo que se refiere a la jubilación, ésta supone, de forma automática, una disminución de los ingresos y un aumento del aislamiento social; pérdidas económicas y pérdida de status. De hecho, implica la interrupción de la vida laboral, el replanteamiento de la vida familiar, la disponibilidad de más tiempo libre, la necesidad de ocupar el abundante ocio, la reducción del poder adquisitivo por ser -generalmente- las pensiones de menor cuantía que los ingresos habituales. Pero también supone la posibilidad de dedicarse a actividades diferentes, de recuperar el tiempo a compartir, en su caso, con el cónyuge y el resto de la familia, la perspectiva de hacer cosas que siempre se han querido hacer y para las que antes no se encontraba la oportunidad o el momento, de gestionar adecuadamente el tiempo libre y el ocio, haciendo que éste sea creativo.

La jubilación provoca cambios sociales, económicos y familiares en la existencia de las personas que llegan al final de su vida activa como trabajadores o profesionales. La falta de adaptación a estas transformaciones puede llevar a la pasividad, la soledad, la angustia, el aburrimiento y la carencia de expectativas.

La Ley 35/2002, de Medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible se fundamentaba, entre otras razones, en que “la presencia social activa de los ciudadanos referente a la propia autoestima del trabajador, tiene efectos positivos sobre el sistema de pensiones y, de modo más general, presenta indudables ventajas para el conjunto de la sociedad que, de esta forma, puede aprovechar la experiencia y los conocimientos de los trabajadores de más edad”. Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, esta ley establecía medidas y disposiciones referidas a la jubilación flexible, la jubilación parcial y la jubilación anticipada. Diversos países de Europa han acometido ya algunas reformas tales como poner freno a las prejubilaciones, el retraso en la edad de jubilación o el aumento del periodo para el cálculo de la pensión. Otra opción, que ya se ha puesto en marcha en distintos países, consiste en aumentar el periodo para el cálculo de la pensión.

Sin embargo, en el caso de España, los ajustes aplicados hasta diciembre del año 2012, no eran suficientes para la Comisión Europea que volvió a instar al gobierno español a retrasar más la edad de jubilación, adaptándola a la esperanza de vida, con el propósito de frenar el gasto en pensiones que, según Bruselas, se iba a situar por encima de la media de la Unión Europea.

Pero, aun contemplando las diferentes posibilidades de jubilación, prejubilación o jubilación anticipada, hay un aspecto que no debe de ser olvidado, es de la preservación de recursos y talentos en las personas de esta edad. Hay personas para las que la perspectiva de la jubilación forzosa nos les resulta nada atractiva y proponen, como alternativa, la consideración de una jubilación flexible, no sujeta a una obligatoriedad vinculada a una determinada edad y no a unas capacidades físicas e

intelectuales que les permitan seguir en el ejercicio de su actividad profesional durante más tiempo.

Una de las amenazas que gravitan sobre los mayores es la de la soledad y el aislamiento. Y en ello puede influir una jubilación mal preparada o mal asimilada ya que, como es sabido, puede suponer un cambio drástico en la vida de la persona mayor, y mucho más cuando ésta no tiene actividades de ocio. Teniendo en cuenta que la entrada en la vida laboral cada vez se retarda más, y que la jubilación se anticipa, el problema se hace más acuciante y la soledad aumenta progresivamente en el anciano. De ahí la importancia de hacer que la jubilación sea activa y de que se implementen los medios y recursos para ello.

Entre estos medios y recursos cabe citar a las actividades formativas y culturales tales como las siguientes:

- 1.- Las aulas de la tercera edad
- 2.- Las universidades para los mayores
- 3.- Los programas de voluntariado. El voluntariado cultural
- 4.- Lectura, ejercicio físico y acción pedagógica
- 5.- Turismo y actividad cultural

La soledad y el aislamiento constituyen uno de los factores que generan exclusión social para un número importante de personas mayores. Son personas que han perdido el núcleo social y el trabajo, en algunos casos se quedan viudos y divorciados y generalmente sus hijos ya no viven en casa. Es pues, una etapa de la vida en que hay que acostumbrarse también a vivir solos.

Habida cuenta de que, tras la prejubilación o la jubilación, donde más tiempo va a poder estar el prejubilado y el jubilado es en su casa, y con sus familiares con quienes va a tener más relación, conviene que se preparen ellos y esos familiares también para revitalizar y fortalecer o, en

su caso, para establecer una comunicación y una convivencia que hagan grata y satisfactoria la vida en común de los mayores jubilados con sus familiares y para que encuentren en ellos el apoyo adecuado para recorrer lo más felizmente posible el camino de la jubilación. Aspectos a destacar en este ámbito son:

- 1.- La relación entre los esposos.
- 2.- La relación con los hijos.
- 3.- Los abuelos “golondrina” y abuelos “canguro”.
- 4.- La relación con otros parientes.
- 5.- La amistad

Y es que, en definitiva, el papel que las familias españolas juegan en la atención a las personas mayores y, especialmente, a las dependientes es inestimable, porque mientras los ancianos pueden valerse por sí mismos en el desarrollo de sus actividades, la atención de las familias es algo que apenas se plantea, que no constituye ningún problema. Las dificultades en la convivencia y en las posibilidades de atención aparecen cuando los ancianos empiezan a acusar deterioro físico y/o mental, decrepitud o achacosismo. Y si los apoyos públicos no existen o son insuficientes, la situación se agrava. Las familias siguen siendo el colchón amortiguador de no pocos problemas, de un gran número de necesidades y de dependencias; son el soporte en lo afectivo y en lo efectivo.

La segunda parte del trabajo, analiza las alternativas que el Derecho ofrece para prever el amparo de las personas mayores en situaciones de vulnerabilidad como la enfermedad y la pérdida de facultades.

Vivimos más años pero correlativamente, la probabilidad de padecer una enfermedad degenerativa o una demencia aumenta, por lo que es preciso prever esa situación que provocará la necesidad de cuidados y apoyos, a fin de mantener una calidad de vida aceptable y evitar el desamparo.

El Derecho no da la respuesta, con las figuras de previsión de la autoprotección, fundamentadas en el ejercicio de la autonomía de la

voluntad. Nadie mejor que uno mismo para valorar sus circunstancias y decidir lo que más le conviene, y para el supuesto de que la intervención judicial sea ineludible, contar con lo que podemos denominar instrucciones que orienten al juez en la resolución.

El ejercicio de la autonomía de la voluntad, tradicionalmente estuvo reservado al ámbito de los contratos, es decir, de los negocios. El Derecho de la persona era un terreno vedado a la regulación voluntaria.

Pero la sociedad cambia, comenzando a considerarse que para la resolución de asuntos de Derecho privado, como los conflictos de familia, separaciones y divorcios, es más beneficioso para las partes, tener en cuenta sus preferencias, aparte de evitar enfrentamientos, que solo agravarían los efectos negativos de la ruptura en todos los miembros de la unidad familiar, entre los que se encuentran los menores, interés jurídico más débil y más necesitado de protección.

La irrupción de la autonomía de la voluntad, es imparable modificando figuras tradicionales, o incorporando otras nuevas en el Derecho privado potenciando la regulación voluntaria de asuntos, que será eficaz siempre que respete los principios establecidos en el ordenamiento jurídico. No olvidemos que por encima de las preferencias y conveniencias particulares está el bien común y la seguridad jurídica, elementos esenciales e imprescindibles para el pacífico funcionamiento de la sociedad.

Para conocer qué es lo que vamos a prever y los principios que debemos respetar, es preciso referirnos a una serie de fundamentos y conceptos.

Entre los fundamentos, la persona y su dignidad, valor supremo del Derecho y por extensión de todas las disposiciones del legislador, y voluntarias. Y los Derechos Fundamentales inherentes, Derechos humanos, previos a toda norma.

En el asunto que nos ocupa, nos interesa el Derecho a la igualdad y no discriminación, en alusión a las situaciones de vulnerabilidad como son la

pérdida de facultades o la enfermedad. Y la libertad individual como referencia del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Recogidos en la Constitución Española de 1978, en el Título I. De los Derechos y deberes fundamentales, artículo 10; y Capítulo Segundo, Derechos y Libertades, artículos 14 y 17.

La capacidad es la potestad de actuar libre y voluntariamente. A fin de explicar los efectos jurídicos de este concepto de una forma comprensible, la doctrina formulo dos: capacidad jurídica o titularidad de derechos; y capacidad de obrar, o facultad de realizar actos con eficacia jurídica.

Mientras que la primera es única e igual para todos, y permanece inalterable durante toda la vida; la segunda, al implicar efectos y consecuencia que pueden beneficiar o perjudicar a la persona que actúa y a terceros, exige como requisito para que no se produzcan daños, la responsabilidad que depende de la madurez, o suficiente juicio, que puede mermar como causa de enfermedades degenerativas o demencias asociadas a la edad. Por esta razón, no es igual para todos. Los menores no tienen capacidad de obrar plena, y en el caso de los adultos puede ser objeto de limitación cuando las facultades cognitivas y volitivas estén afectadas impidiendo el correcto discernimiento.

En estos casos, son necesarios apoyos, para que la persona afectada continúe viviendo con dignidad, evitando una situación de desamparo.

La tutela o representación legal, y la curatela o asistencia para ciertos actos, son en caso de modificación judicial de la capacidad, los apoyos previstos en nuestro Código Civil, las llamadas tradicionalmente funciones tutelares, cuyo ejercicio es controlado por el juez, correspondiendo la función de vigilancia al ministerio fiscal, configurando un sistema de autoridad, en el que la familia tiene una gran importancia, siendo los que habitualmente asumen las funciones tutelares, si bien, los cambios sociales han propiciado hace ya tiempo,

otras soluciones, me refiero a las personas jurídica tutoras, las fundaciones tutelares, y las entidades públicas tutoras.

La autonomía de la voluntad, cambia radicalmente el ámbito sanitario. Antiguamente el paciente era receptor de los cuidados que el médico consideraba pertinentes para su salud, siguiendo lo establecido en el juramento hipocrático. Actualmente, el paciente es usuario de servicios sanitarios, y los profesionales médicos y sanitarios los responsables de la prestación de los citados servicios. Esta configuración determina que la relación entre las dos partes está regulada por derechos y deberes.

El consentimiento informado es el derecho del paciente usuario de los servicios sanitarios, a conocer en todo momento y en un lenguaje asequible, todos los extremos relativos a su salud, las opciones de tratamiento, y a la elegir o rechazar las propuestas del médico, su opinión prevalece en todos los procesos de toma de decisiones respecto a su situación sanitaria, con la excepción de los supuestos de urgencia y peligro de muerte, y de salud pública.

Esta figura es introducida en el ordenamiento jurídico español, por la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, debiendo esperar a 2002 con la Ley 41 de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación clínica, para que la prestación preventiva del consentimiento informado sea una realidad, con las instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas o testamento vital. Tres denominaciones para un mismo documento, que tiene como fin la previsión de las cuestiones que afectan a la salud, y además, el internamiento en un centro geriátrico, incluso la designación preventiva de tutor o curador.

Existe un Registro nacional de instrucciones previas, y registros autonómicos, si bien es imprescindible nombrar una persona como interlocutor, encargada de dar a conocer la existencia del documento, transmitir su contenido y velar por su cumplimiento.

La Ley de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad, de 18 de noviembre de 2003, introduce la autotutela o designación preventiva de tutor para uno mismo, en el artículo 223 del Código Civil. Se trata de la elección de la persona física o jurídica que el declarante considera idóneo para ser su tutor o curador, en el caso de que su capacidad sea modificada judicialmente. Se trata de una indicación al juez que en el procedimiento oportuno comprobará la idoneidad del designado, respetando la voluntad expresada si no aprecia alguna irregularidad perjudicial para la persona en situación de vulnerabilidad.

En el documento de autotutela se puede prever la organización de las cuestiones personales y patrimoniales, se otorgará ante notario y se anotará al margen de la inscripción de nacimiento, a efectos de conocimiento de terceros.

El apoderamiento preventivo, es el otorgado para el supuesto de incapacidad del poderdante. También se prevé introducir en un apoderamiento tradicional, una estipulación acordando la continuación de los efectos de ese apoderamiento en el caso de incapacidad del poderdante.

Los apoderamientos, se extinguen entre otras causas por la incapacidad del poderdante o persona que lo otorgó, o del apoderado. La Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad de 18 de noviembre de 2003, introduce una modificación en el artículo 1732 del Código Civil, permitiendo la continuación de los efectos del poder en caso de incapacidad de quien lo otorgó, si lo confirió a tal fin.

Puede ser que el objetivo sea evitar el procedimiento de modificación de la capacidad, o que se pretenda organizar la gestión extraordinaria del patrimonio coexistiendo con la tutela.

El contenido de los apoderamientos ha sido siempre de carácter patrimonial, es el instrumento de gestión y administración de bienes y negocios ajenos. No obstante, se puede prever la disposición de cuestiones tanto personales como económicas, sin olvidarse de los

medios de control de la actuación del apoderado como el inventario de bienes, rendición de cuentas y revocación por negligencia.

El consentimiento informado, instrucciones previas, autotutela y apoderamiento preventivo, están regulados por el Derecho Foral, autonómico, y son figuras presentes en el Derecho Comparado, de los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno.

El artículo 50 de la Constitución garantiza a los mayores pensiones en cuantía suficiente para atender a sus necesidades. El sistema de pensiones en España se compone de las contributivas en un sistema de solidaridad intergeneracional y de reparto, y las no contributivas reconocidas para atender situaciones de urgencia y necesidad.

El envejecimiento de la población, alto índice de paro, crisis económica etcétera, tienen como efecto la depreciación de las pensiones con pérdida continua de capacidad adquisitiva, llegando incluso algunos sectores a poner en duda la viabilidad futura de nuestro sistema de pensiones.

Como complemento, existen figuras que llamamos de liquidez para los mayores, como la tradicional renta vitalicia con raíz en el Derecho Romano, que consiste en la aportación a una entidad de bienes inmuebles, muebles o dinero a cambio de una renta, La hipoteca inversa, de naturaleza anglosajona, o préstamo hipotecario garantizado con el inmueble domicilio habitual del solicitante. Los planes de pensiones, de oferta variada y diversa, que pueden constituir un plan de ahorro. Y el patrimonio protegido, conjunto de bienes que se adscriben a la atención de las necesidades de una persona con discapacidad.

En el caso de los mayores, no es habitual la tramitación del certificado de discapacidad, si bien, las enfermedades degenerativas y las demencias, ambas asociadas a la edad, so discapacidades. La constitución de un patrimonio protegido, puede ser prevista en el documento de autotutela, siendo una opción más a tener en cuenta como apoyo económico.

Por último la dependencia, situación administrativa que reconoce la pérdida de autonomía en varios grados, respecto a la que refiriéndonos a los servicios más habituales en el caso de los mayores: ayuda a domicilio, teleasistencia, y centros de día, constituye un instrumento que permite la permanencia en el domicilio evitando o retrasando al menos el ingreso en un centro residencial geriátrico. Y para los familiares cuidadores es un medio de conciliación con su vida profesional y personal.

La intención de la publicación Jubilación y amparo sociojurídico de las personas mayores, es la de reflexionar sobre la realidad social de los mayores en España, no diferente de los países de nuestro entorno, ya que el envejecimiento es un denominador común no solo de las sociedades de nuestro entorno, ya lo es de las menos desarrolladas, y dar a conocer las figuras de apoyo previstas en el Derecho español.